

Liberalismo y Doctrina Social de la Iglesia: Un Aporte desde la Teoría del Conocimiento Disperso

“[T]he care of souls cannot belong to the civil magistrate, because his power consists only in outward force; but true and saving religion consists in the inward persuasion of the mind ...” (John Locke, *A Letter Concerning Toleration*, 1689).

Introducción

La elección del Cardenal Joseph Ratzinger como Papa Benito o Benedicto XVI ha sido interpretada como la expresión de la continuidad del papado de Juan Pablo II, y es considerada una buena noticia por muchos apóstoles de la sociedad abierta. En efecto, Ratzinger es bien conocido por su tajante oposición a los teólogos de la liberación que sirvieron de caldo de cultivo para el terrorismo marxista en América Latina durante los 60's y 70's.

Ahora bien, Ratzinger es también conocido por su firme posición conservadora en lo que se refiere a algunos temas sociales de actualidad como el divorcio, el aborto, la eutanasia y las uniones

homosexuales, y es manifiesta su reticencia a rever la tradicional postura de la Iglesia Católica Apostólica Romana (la “Iglesia”) en estas cuestiones. Incluso, en su cargo de Prefecto de la Congregación de la Doctrina de la Fe llegó a manifestar (en el documento “Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política”):

Cuando la acción política tiene que ver con principios morales que *no admiten derogaciones, excepciones o compromiso alguno*, es cuando el empeño de los católicos se hace más evidente y cargado de responsabilidad ... *Este es el caso de las leyes civiles en materia de aborto y eutanasia* (que no hay que confundir con la renuncia al ensañamiento terapéutico, que es moralmente legítima), que deben tutelar el derecho primario a la vida desde de su concepción hasta su término natural. Del mismo modo, hay ue insistir en el deber de respetar y proteger los derechos del embrión humano. Análogamente, debe ser salvaguardada la tutela y la promoción de la familia, fundada en el matrimonio monogámico entre personas de sexo opuesto y protegida en su unidad y estabilidad, *frente a las leyes modernas sobre el divorcio*. A la familia no pueden ser jurídicamente equiparadas *otras formas de convivencia, ni éstas pueden recibir, en cuánto tales, reconocimiento legal* [las cursivas son mías].

Naturalmente, una posición conserva-

Juan Francisco Ramos Mejía (h) es Abogado y Master en Economía. Es miembro del Departamento de Investigaciones de ESE- ADE (Argentina) en el área de Análisis Económico del Derecho, y profesor de Ciencia Política en la Universidad Austral de Buenos Aires.

dora tan marcada en temas sociales es motivo de disputa para muchos liberales y “progresistas,” y en muchos casos contribuye decisivamente a su alejamiento de la religión, máxime cuando el *Catecismo de la Iglesia* establece que “[los fieles] tienen el *deber* de observar las constituciones y los decretos promulgados por la autoridad legítima de la Iglesia.” Resulta conveniente, entonces, realizar algunas consideraciones sobre el rol de la Iglesia en el mundo y sus enseñanzas sobre doctrina social (“DSI”). El debate que se plantea hoy en día no hace referencia tanto a las cuestiones económicas que tanto ocuparon a la DSI en los años 60’s y 70’s, sino más bien a las libertades civiles a la que alude el documento mencionado *ut supra*. Este ensayo procura, por tanto, poner el énfasis en defender la autonomía del derecho y la política con relación a la religión en este campo.

La unión en la diversidad requiere necesariamente distinguir aquellos aspectos que son esenciales al depósito de la Fe de aquellos que son ajenos y accidentales a la religión católica. Para ello resulta imprescindible demarcar con claridad los límites naturales de la DSI, y es aquí donde el aporte de la Escuela Austríaca de Economía resulta sumamente interesante.

Separando las esferas de competencia

La Iglesia constituye una asociación de fieles que siguen las enseñanzas de Cristo y la tradición de los apóstoles, reconociendo como máxima autoridad al obispo de Roma. Existen también otras iglesias cristianas como los protestantes, evangélicos metodistas y anglicanos, e incluso otra Iglesia Católica Apostólica, pero que no reconoce la autoridad suprema de Roma (los ortodoxos).

De cualquier manera, lo importante aquí es que se trata de una asociación religiosa y como tal se refiere a la espiritualidad humana y el camino a la perfección y felicidad de los hombres. No obstante ello, la Iglesia Católica cuenta también con una organización política, social y económica. Cuenta con un código de derecho canónico, que regula por ejemplo las nulidades matrimoniales, y una organización jurídico-política que se refleja en el Estado del Vaticano.

El Papa es líder religioso de los católicos pero a su vez es también jefe político del Estado del Vaticano. He aquí, la necesidad de distinguir las diferentes competencias que asume el Papa como cabeza de la Iglesia. Existe un Papa político, que mantiene relaciones diplomáticas con otros Estados y opina acerca de la situación internacional; un Papa sociólogo y economista, que expresa su opinión en torno a las distintas cuestiones sociales y económicas que afectan a la humanidad; un Papa filósofo y antropólogo, que intenta desentrañar preguntas profundas acerca del hombre; y finalmente un Papa religioso, que mediante su acción pastoral y doctrinaria profundiza en las enseñanzas de Cristo.

La Iglesia tiene entonces múltiples áreas de competencia. De lo que se trata aquí es de delimitar su área de competencia religiosa. Las restantes áreas son naturalmente ajenas al catolicismo como religión, y no pueden ser merecedoras de obediencia o asentimiento por parte de los creyentes.

En primer lugar, es claro que la Iglesia tiene autoridad religiosa para enseñar en cuestiones de Fe, por cuanto ella es la depositaria de la revelación divina. Existe, sin embargo, una amplia diversidad de

interpretaciones teológicas, pero al menos en este campo la jerarquía eclesiástica de la Iglesia parece centralizar la autoridad. Este es uno de los principales rasgos que la diferencian de otras iglesias cristianas.

En segundo lugar, la Iglesia tiene autoridad religiosa para enseñar en cuestiones de moral, por cuanto por la fe complementa el conocimiento de la razón acerca de qué es lo bueno y qué es lo malo para el hombre, y esto es necesario para la salvación de las almas. Por supuesto, esta autoridad no implica infalibilidad, salvo los supuestos excepcionalísimos bajo los cuales se aceptó la misma en el Concilio Vaticano I. A saber:

Definimos ser dogma divinamente revelado que el Romano Pontífice cuando habla “ex cátedra,” esto es, cuando cumpliendo su cargo de Pastor y Maestro de todos los cristianos, define con su suprema autoridad apostólica, que una doctrina sobre la fe y costumbres debe ser sostenida por la Iglesia Universal ... goza de aquella infalibilidad que el Redentor Divino quiso que estuviera en su Iglesia.

La autoridad moral es, por tanto, extensión de la autoridad religiosa de la Iglesia. En el enorme campo de la falibilidad humana debe entenderse, consiguientemente, como una recomendación o sugerencia de la que no sería prudente apartarse sin razones fundadas, con la salvedad de que la infalibilidad “se extiende también a todos los elementos de doctrina, comprendida la moral, sin los cuales las verdades salvíficas de la fe no pueden ser salvaguardadas, expuestas u observadas.” Así, la autoridad moral de la Iglesia de ninguna manera excluye la competencia en el “mercado de las ideas” con otras teorías morales que no se opongan a las enseñanzas de Cristo y la tradición apostólica. Pero, ¿cuán amplia es esta autoridad moral?

El objeto de la religión es la salvación de los hombres, y el de la Iglesia es la difusión de la religión entre los hombres o, lo que es lo mismo, en la tradición cristiana, su evangelización. Puesto que para los católicos la salvación es siempre individual y jamás colectiva, el campo de la moral natural y sobrenatural dentro del cual la Iglesia ejerce su magisterio debe necesariamente referirse a la persona individual y no a los sistemas de organización social. Ya ha enseñado Cristo en este respecto: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.” El pasaje evangélico es el que sigue:

Y envían donde él algunos fariseos y herodianos, para cazarle en alguna palabra. Vienen y le dicen: ... “¿Es lícito pagar tributo al César o no? ¿Pagamos o dejamos de pagar?” Mas él, dándose cuenta de su hipocresía, les dijo: “¿Por qué me tentáis?” “Traedme un denario, que lo vea.” Se lo trajeron y les dice: “¿De quién es esta imagen y la inscripción?” Ellos le dijeron: “Del César”. Jesús les dijo: “Lo del César devolvédsele al César, y lo de Dios a Dios.” Y se maravillaban de él.¹

La justa autonomía de lo temporal

Es bien sabido que la autoridad de la Iglesia en materia social no puede provenir de los mismos documentos cuya autoridad se cuestiona. Esto sería tanto como justificar la autoridad del presidente de una empresa, no en los estatutos societarios, sino en los discursos y documentos emitidos por el mismo presidente. La autoridad de la Iglesia en este campo debe derivarse, por tanto, de las sagradas escrituras o de la tradición apostólica, que son las fuentes de la revelación.

¹Mc. 12, 13-17; Mt. 22, 15-22; Lc. 20, 20-26.

De cualquier manera, la interpretación oficial de la Iglesia con relación al mundo temporal y al mundo sobrenatural al que hace referencia Cristo en la cita precedente es resumida en la Constitución del Vaticano II *Gaudium et Spes* (Pastoral sobre la iglesia en el mundo actual). Así dice en el Capítulo III sobre “La actividad humana en el mundo” cuando se refiere a “la justa autonomía de la realidad terrena”:

36. Muchos de nuestros contemporáneos parecen temer que, por una excesivamente estrecha vinculación entre la actividad humana y la religión, sufra trabas la autonomía del hombre, de la sociedad o de la ciencia.

Si por autonomía de la realidad se quiere decir que las cosas creadas y la sociedad misma gozan de propias leyes y valores, que el hombre ha de descubrir, emplear y ordenar poco a poco, es absolutamente legítima esta exigencia de autonomía. No es sólo que la reclamen imperiosamente los hombres de nuestro tiempo. Es que además responde a la voluntad del Creador. Pues, por la propia naturaleza de la creación, todas las cosas están dotadas de consistencia, verdad y bondad propias y de un propio orden regulado, que el hombre debe respetar con el reconocimiento de la metodología particular de cada ciencia o arte. Por ello, la investigación metódica en todos los campos del saber, si está realizada de una forma auténticamente científica y conforme a las normas morales, nunca será en realidad contraria a la fe, porque las realidades profanas y las de la fe tienen su origen en un mismo Dios. Más aún, quien con perseverancia y humildad se esfuerza por penetrar en los secretos de la realidad, está llevado, aun sin saberlo, como por la mano de Dios, quien, sosteniendo todas las cosas, da a todas ellas el ser. Son, a este respecto, de deplorar ciertas actitudes que, por no comprender bien el sentido de la legítima autonomía de la ciencia, se han dado algunas veces entre los propios cristianos;

actitudes que, seguidas de agrias polémicas, indujeron a muchos a establecer una oposición entre la ciencia y la fe.

Pero si autonomía de lo temporal quiere decir que la realidad creada es independiente de Dios y que los hombres pueden usarla sin referencia al Creador, no hay creyente alguno a quien se le oculte la falsedad envuelta en tales palabras. La criatura sin el Creador desaparece. Por lo demás, cuantos creen en Dios, sea cual fuere su religión, escucharon siempre la manifestación de la voz de Dios en el lenguaje de la creación. Más aún, por el olvido de Dios la propia criatura queda oscurecida.

Pero, ¿cómo se explica entonces la vasta doctrina de la Iglesia en el campo social? ¿No limita esto acaso la autonomía de las ciencias sociales “de quien con perseverancia y humildad se esfuerza por penetrar en los secretos de la realidad”? G. Zanotti lo explica del siguiente modo:

... cuando en una sociedad reina el bien común, entonces se dan las condiciones de vida social que facilitan el desarrollo y perfeccionamiento de la persona humana ... [Y, dado que] el bien común facilita el acto moralmente bueno y el acto moralmente bueno forma parte del acto salvífico (sin ser causa eficiente), entonces podemos decir que el bien común temporal ayuda a la salvación del hombre ... Es por esto que, como dijimos al principio, la Iglesia tiene una función indirecta en lo temporal advirtiendo contra aquellas cuestiones que dificulten la salvación y/o pronunciándose sobre aquellos grandes principios de derecho natural primario y secundario que favorezcan el bien común.²

²G. Zanotti, *La Temporalización de la Fe* (Buenos Aires: Instituto de Estudios Económicos y de Ética Social, 1989), pp. 20-21.

La vastedad del campo moral

Como se ha visto, la DSI expresa la visión de la Iglesia acerca de numerosas cuestiones políticas, sociales, económicas y jurídicas. En la mayor parte de los casos dichas reflexiones no constituyen mandatos morales o religiosos dirigidos hacia personas concretas, sino más bien críticas o análisis acerca de las ventajas y desventajas de las distintas formas de organización social, política y económica.

Ahora bien, los sistemas políticos, económicos, jurídicos o sociales no pueden ser ni morales ni inmorales, de la misma manera que los edificios, los restaurantes o la tecnología tampoco son susceptibles de calificación moral. Solamente es moral o inmoral el uso que se haga de los mismos. Pareciera, por consiguiente, que estas cuestiones son accesorias e independientes del depósito de la fe. No existiría, por tanto, autoridad de la Iglesia en este campo, mucho menos autoridad infalible. Como todos sabemos, muchas cosas están *relacionadas* con la religión y la moral, pero no *son* la religión y la moral.

No obstante, toda acción humana libre es, sin embargo, susceptible de ser moral o inmoral o, en su versión cristiana, conforme o no con el mandamiento de amar al prójimo como a uno mismo. Está claro que la Iglesia puede establecer cuáles son las conductas moralmente lícitas en circunstancias concretas. Así como puede definir las obligaciones morales del hombre en su condición de marido, nada impide que también defina las obligaciones morales del hombre en su condición de político, jurista, médico, ingeniero o arquitecto. Así, puede la Iglesia condenar moralmente a un arquitecto que construye casas para que se derrumben o un médico que en vez de procurar la curación de sus

pacientes busca provocar su muerte con saña.

En este sentido, la DSI proporciona una respuesta a la pregunta: ¿Cómo debo amar al prójimo dentro del contexto político, económico y social? Es bien sabido que el amor a Dios y al prójimo no consiste simplemente en ir a misa, ayunar o rezar unas cuantas plegarias. La enseñanza cristiana es que el evangelio debe impregnar nuestra vida entera.

Los límites de la doctrina social

Se ha analizado precedentemente la amplitud del campo moral sobre el cual tendría competencia *prima facie* la Iglesia. Pero, el ámbito moral incluye absolutamente todas las conductas humanas, desde cómo organizar la sociedad hasta cómo cocinar un pollo. La enseñanza que manda dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios perdería todo sentido.

El centro de la cuestión es que la calificación moral de la conducta requiere muchas veces conocimientos prudenciales y/o técnicos que escapan al lego en la materia. La Iglesia no es experta en organización social ni cuenta con ningún conocimiento particular acerca de cuál es la mejor forma de coordinar la acción humana en el campo social. De ello se ocupan otros saberes como el derecho, la sociología, la política y la economía. No cuenta con los conocimientos técnicos apropiados para ello, de la misma manera que no cuenta con los conocimientos apropiados como para determinar cuál es la mejor forma de construir un puente. Por supuesto, puede designar un comité de expertos que la asesoren pero, de nuevo, se está involucrando en un campo ajeno a su esfera de conocimiento especí-

fico.

La calificación moral de las conductas humanas requiere mucha información de múltiples y variadas circunstancias. Este conocimiento local es generalmente disperso y es muchas veces tácito e inarticulado, sin mencionar que es esencialmente dinámico dado que está en constante cambio. Pero, ¿es que no hay verdades universales e inmutables? Naturalmente, pero la aplicación concreta de las mismas requiere del conocimiento local que es esencialmente mudable.

De esta manera, la Iglesia se reserva el derecho de condenar el adulterio como pecado o conducta inmoral, es decir, inconveniente para la plenificación de la persona humana. Pero, ¿debe establecerse una pena de prisión para el adúltero? ¿Debe castigarse como delito penal? ¿O tan solo como delito civil, dando lugar exclusivamente a una indemnización compensatoria? ¿Cuál de estas formas de legislación es más adecuada? Esta es una pregunta que deben responder los juristas y científicos sociales. Requiere un conocimiento técnico y prudencial acerca de la naturaleza del Estado y los medios que mejor conducen al bien común que es ajeno a la religión. Así, el contenido de la DSI podría clasificarse del siguiente modo:

Principios y valores fundamentales: La doctrina social adquiere sus principios básicos de la teología y la filosofía, con ayuda de las ciencias humanas y sociales que la complementan. Estos principios incluyen la dignidad de la persona humana, el bien común, la solidaridad, la participación, la propiedad privada, y el destino universal de los bienes. Los valores fundamentales incluyen la verdad, la libertad, la justicia, la caridad y la paz.

Criterios de juicio: para los sistemas eco-

nómicos, instituciones, organizaciones, también utilizando datos empíricos. Ejemplos: valoración de la Iglesia del comunismo, el liberalismo, la teología de la liberación, el racismo, la globalización, los salarios justos, etc.

Directrices de acción: opiniones contingentes sobre acontecimientos históricos. Esto no es una deducción lógica y necesaria que surja de los principios, sino también el resultado de la experiencia pastoral de la Iglesia y de la percepción cristiana de la realidad; la opción preferencial por el pobre, el diálogo, y el respeto por la autonomía legítima de las realidades políticas, económicas y sociales. Ejemplo: sugerencias de condonación de la deuda internacional, reformas agrícolas, creación de cooperativas, etc. (ver «Gaudium et Spes», Nos. 67-70).³

Solamente el primer nivel de contenido de DSI se refiere a un ámbito de competencia de la Iglesia. Los dos restantes niveles incursionan en temas que requieren un conocimiento esencialmente local, disperso, inarticulable y dinámico que no puede desprenderse de la revelación. Cuando la Iglesia se excede de este límite traspasa su esfera de competencia y emite juicios de valor sobre acciones, hechos y circunstancias que exceden su autoridad religiosa. De la misma forma que Beethoven excede su autoridad si enseña física o Einstein si opina de música. Las enseñanzas de la Iglesia en este campo concreto de la esfera social no pueden tomarse, en consecuencia, como enseñanzas religiosas sino más bien como opiniones institucionales o personales ajenas al depósito de la Fe.

³T. Williams, *Los fundamentos de la doctrina social cristiana* (en www.catolicos.com/socialdoc11.htm).

Las ciencias sociales y las ciencias naturales

Los límites de la DSI son un corolario natural del objeto y fin de la religión entre los hombres. Sus fronteras son universalmente aceptadas cuando de ciencias naturales o físicas se trata. De hecho, es ampliamente compartido que no corresponde a la Iglesia discurrir acerca de la moralidad o inmoralidad de los medios empleados por arquitectos, ingenieros o físicos en el diseño y construcción de sus edificaciones. Aunque, por supuesto, ello involucró un proceso de aprendizaje por parte de la conducción eclesiástica que no estaba del todo claro en tiempos de Galileo Galilei.

No obstante, existe actualmente una gran confusión cuando de ciencias sociales se trata. No se concede el mismo ámbito de autonomía científica a las ciencias del comportamiento humano que a las ciencias llamadas exactas. Pero, ¿es que acaso la economía, el derecho, la sociología, la política no son también ciencias? Y, si son ciencias, ¿por qué la reticencia a reconocer su autonomía? ¿Es que acaso el diseño de un marco jurídico que genere un conjunto de condiciones convenientes para la plenificación de la persona humana no requiere conocimientos técnicos?

De hecho, no hasta muy recientemente la ciencia económica ha alcanzado un grado relativo de autonomía con relación a la religión. En efecto, durante las décadas de los 60's y 70's no era inusual encontrarse con sacerdotes y miembros de la jerarquía eclesiástica que participaban activamente en la lucha ideológica y cultural como propagadores del socialismo científico. La teología de la liberación no fue condenada expresamente sino hasta entrados los años 80's, precisamente con una participación muy significativa de J.

Ratzinger. Por supuesto, aún persisten algunos resabios de la condena medieval a la usura y a algunas formas de capitalismo, entre otras. Pero, al menos ya no se piensa a nivel institucional que un economista que se opone a las leyes de salarios mínimos es anticristiano.

El arte de la política y la ciencia del derecho

La ciencia económica ha sido tal vez la primera ciencia social a la que se ha reconocido un cierto grado de autonomía de la religión. Subsisten, sin embargo, las reticencias a aceptar un grado similar de autonomía con relación a la política y a la ciencia del derecho. El debate sobre las libertades económicas parece haberse escindido en buena parte de la esfera religiosa, pero todavía no se ha dado el paso análogo cuando de libertades civiles se trata.

Qué tratamiento legal debe adoptarse para con las parejas homosexuales, el adulterio o la mentira es una cuestión enteramente distinta de su moralidad o inmoralidad. Existe un largo camino entre el hecho de que algunos empleadores abusen de sus empleados y las leyes de salarios mínimos. La jerarquía eclesiástica se ha pronunciado en contra de las leyes de divorcio y las uniones civiles de homosexuales, pero ¿qué autoridad tiene para ello? Cuando se expresa en este sentido, ¿lo hace en su calidad de vicaria de Cristo o como institución milenaria experta en humanidad? ¿Sus argumentos son religiosos o más bien filosóficos, jurídicos y sociológicos?

Es cierto que la ley puede tener un efecto docente y que la gente a veces puede ver como bueno aquello que está permitido y como malo aquello que está

prohibido (aunque esto muchas veces no es así). Pero, en todo caso, ¿es que esto quiere decir que deben reprimirse todos los vicios? Y, si no, ¿no es esto una cuestión que deberán decidir otras ciencias sociales distintas de la ética?

La ética nos dice si algo es moral o inmoral, pero son el derecho, la ciencia política, la economía, la historia, la psicología y la sociología las que aportan los elementos necesarios para saber cuál es la medida concreta de políticas públicas que corresponde asumir con cada vicio. Máxime cuando las mismas enseñanzas morales de la Iglesia que definen algunas conductas como “vicios” son muchas veces falibles.

Por eso, no compete a la Iglesia determinar cómo deben castigarse los ladrones o si deben ser castigados en absoluto. Por ejemplo, la doctrina penal de la “bagatela” sostiene que no es conveniente aplicar penas de prisión a aquellos delitos que por su levedad no alcanzan a afectar el bien jurídico tutelado. Pero, ¿qué sucede en los casos graves como los homicidios? Existen numerosas teorías jurídicas que sostienen la conveniencia de la abolición del derecho penal y su reemplazo por un sistema civil de compensación del daño. ¿Es que sostener estas teorías va contra la religión?

De la misma forma, la tipificación penal del aborto—que es un homicidio—también escapa a la competencia de la Iglesia, sin perjuicio de que el aborto sea condenado como pecado grave. De hecho, la penalización del aborto ya está implicando la legitimidad y conveniencia para el bien común del monopolio de la fuerza como forma de organización política. Implica que es conveniente que el *ius punendi* esté en cabeza del Estado. ¿Comete una inmoralidad quien favorece

la despenalización del aborto o del homicidio culposo? ¿No se está desconociendo que muchas veces los políticos deben tolerar algunos males a fin de evitar males mayores? ¿Y qué hay de los abolicionistas de la pena? Tal vez estén equivocados cuando argumentan que el derecho penal estatal perjudica más que favorece el bien común. En todo caso, el punto es que esta no es una cuestión que pueda ni deba resolverse mediante la religión.

Por supuesto, salvo que se quiera sostener que la despenalización del aborto es un mal moral intrínseco. En cuyo caso, esto significaría que es moralmente ilegítimo que una madre que se ha practicado un aborto no purgue años en la cárcel. Sería un pecado no usar la fuerza pública para arrastrarla a una prisión por su crimen. Pero esto no solo desconoce que hay otras formas de castigo y/o disuasión no penales, sino que sería una curiosa interpretación de la enseñanza cristiana que manda poner la otra mejilla y perdonar setenta veces siete.

Conclusión

Cuando la Iglesia toma partido a favor de la penalización o no de una determinada conducta en el ámbito de la sociedad civil no lo hace con alguna autoridad especial. Podemos aceptar que la Iglesia es “experta en humanidad,” pero entonces no habla como vicaria de Cristo sino como institución experta en ciencias sociales. Su conocimiento en humanidades no le confiere autoridad para opinar que la mejor forma de jugar al fútbol es la de *Boca Juniors* y no la de *River Plate*. El deporte, sin dudas, constituye una parte fundamental de la realización personal para muchos. Por supuesto, la Iglesia puede contar también con un comité de expertos al efecto, como lo hace en cuestiones

sociales, pero estamos ante todo ante una cuestión técnica y prudencial en la cual es tan ignorante como muchas otras instituciones humanas.

El resultado de esta actitud de la Iglesia como analista de cuestiones sociales de nuestro tiempo es que divide más que unifica a los creyentes y diluye su autoridad para los temas en los que realmente tiene autoridad. Aleja innecesariamente a los de *River Plate* y dogmatiza a los partidarios de *Boca Juniors*. De la misma forma, aleja a juristas, políticos, sociólogos y economistas que, compartiendo en un todo los dogmas de fe y las enseñanzas morales de la Iglesia, no comparten los medios técnicos y prudenciales acerca de cuál es la mejor forma de organizarse socialmente.

He aquí las raíces de la teología de la liberación, el clericalismo y la politización de la religión. La religión católica no requiere como *conditio sine qua non* abrazar el conservadurismo político. Y esto nada tiene que ver con el relativismo moral. El catolicismo no es una filosofía política. Si es misión de todo cristiano oponerse a las leyes de divorcio y las uniones civiles entre homosexuales como sostiene el Papa Ratzinger, ¿por qué no atenta también contra la religión defender la legalización de la prostitución como lo hacía San Agustín o tolerar otros vicios sociales para evitar males mayores como sugiere Santo Tomás de Aquino? ¿Y qué hay del adulterio? ¿Son estos los aspectos superiores de la ética social? Y, si es así, entonces ¿cuál sería el criterio para distinguir unos de otros? ¿Son laicistas las posiciones de Santo Tomás y San Agustín?

El punto aquí no es abogar por las leyes de divorcio, la legalización de las uniones civiles entre homosexuales o la

despenalización del aborto. El punto es separar estas cuestiones de la esfera religiosa. Si Benedicto XVI quiere unificar a los creyentes, entonces es fundamental que establezca una tajante separación entre Iglesia y Estado. Y para ello es imprescindible que reconozca de una vez y para siempre la autonomía científica de las ciencias sociales, así como se ha reconocido la autonomía científica de las ciencias naturales y exactas. El problema del conocimiento disperso que destaca la Escuela Austriaca de Economía alcanza también a la DSI y constituye un límite infranqueable a lo que es posible derivar directamente de la revelación divina. Inclusive, se ha admitido parcialmente la autonomía de la ciencia económica en cuestiones de libertades económicas, pero no se ha dado el paso lógico siguiente con el derecho y la política en materia de libertades civiles. Como resultado muchos fieles son llevados a la defensa del conservadurismo político en materia social bajo la errada convicción de que las leyes positivas que admiten el divorcio, las uniones civiles, el aborto o la eutanasia son contrarias a su Fe. De hecho, la expresión concreta de los principios de doctrina social ha variado tanto como los papados. Dado el conocimiento socialmente disperso no resulta conveniente que la Iglesia emita juicios universales acerca de situaciones técnicas y prudenciales que pueden dar lugar a soluciones jurídicas opinables de la más variada índole. Una mayor auto-restricción de parte de la jerarquía eclesiástica en la materia, especialmente en el área de las libertades civiles, contribuiría a eliminar el dogmatismo de muchos políticos y académicos que se sienten apoyados por la Doctrina Social de la Iglesia y permitiría acercar a los disidentes que compartiendo en un todo la doctrina moral cristiana se sienten excluidos por no compartir la doctrina social.